

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7192 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0013973

Señora
KAREN BERNAL

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo solicitado.

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene las siguientes inconsistencias:

- a. La imagen aportada como etiqueta contiene múltiples expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. Recuerde que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.
- b. La imagen aportada como etiqueta se divide en tres (3) cuerpos que no cumplen con lo requerido para ello, toda vez que puede visualizarse que se aportó la etiqueta del producto, no la etiqueta de la marca.
- c. Al realizar la verificación de la denominación declarada para el signo, puede evidenciarse que la solicitud contiene la denominación “FITNOLOGY”. Pero, en la etiqueta aportada se visualizan expresiones tales como: “F FITNOLOGY BY JPL”, acompañada de otras expresiones que son ajenas al signo pretendido, pues se refieren a información del producto como: THERA, PROTEÍNA VEGETAL VAINILLA, +ENZIMAS DE ORIGEN NATURAL, + COLÁGENO HIDROLIZADO, + OMEGA3”, entre otras, además del peso, medidas de la etiqueta, información nutricional y múltiples características del producto. Lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima las expresiones: “THERA, PROTEÍNA VEGETAL VAINILLA, +ENZIMAS DE ORIGEN NATURAL, +COLÁGENO HIDROLIZADO, +OMEGA3”, entre otras, además del peso, medidas de la etiqueta, información nutricional, código Qr y múltiples características del producto en la medida en que constituyen información ajena al signo distintivo solicitado.
- Aporte una etiqueta que guarde relación directa con la denominación del signo que pretende registrar. Es decir: “FITNOLOGY” como se observa en la casilla de “Denominación del signo” o, si por el contrario es “F FITNOLOGY BY JPL”, como se observa la etiqueta aporta.
- La nueva etiqueta que aporte deberá cumplir con las siguientes condiciones: estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50

Oficio N° 7192 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0013973

MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

- Una vez aportada la etiqueta, recuerde que esta debe contener únicamente los colores reivindicados, esto es, *Blanco, negro, cian, magenta, amarillo*. Sin embargo, puede manifestar en la respuesta a este requerimiento que no desea reivindicar colores y aportar la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro. Recuerde que, en caso de proteger colores, estos deben corresponder fielmente con los que se observan en la etiqueta y No se podrán reivindicar colores que no contenga la etiqueta.

Finalmente, solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifican o introducen elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA

Oficio N° 7192 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0013973

Coordinadora

